



**Ayuntamiento
de Coria del Río**

Don Modesto González Márquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coria del Río.

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 2 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- ordenanza fiscal n.º 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- ordenanza fiscal n.º 9 reguladora de la tasa de cementerio municipal.
- ordenanza fiscal n.º 17 reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculo, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- ordenanza fiscal n.º 18 reguladora de la tasa por servicio de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Así mismo se acordó la imposición de la tasa por el servicio de recaudación de las cuotas adeudadas a entidades urbanísticas colaboradoras, así como la aprobación de la ordenanza fiscal número 31 reguladora de la misma.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público (Boletín Oficial de la Provincia n.º 256, de fecha 5 de noviembre de 2022) no se han presentado reclamaciones al acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales citada, como tampoco al acuerdo de imposición de la tasa por el servicio de recaudación de las cuotas adeudadas a entidades urbanísticas colaboradoras, ni al de aprobación de la ordenanza fiscal número 31 reguladora de la misma, por lo que en virtud del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con la legislación vigente, se ordena publicar el texto íntegro de dichas Ordenanzas fiscales modificada en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor el día 1 de enero de 2024, a excepción de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en dicho boletín.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL N.º1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Coria del Río, de conformidad con el número 2 del art. 15, el apartado a), del número 1 del art. 59 y los artículos 60 a 77, del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se registrá :

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 1_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	1/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

a).- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b).- Por la presente Ordenanza Fiscal

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el Artículo 2.1. por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo - terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

b1. Los de dominio público afectos a uso público.

b2. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones.

1. *Exenciones directas de aplicación de oficio:*

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 2_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	2/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (Artículo 7 Ley 22/1993).

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el Artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta exención será aplicable cuando reúna los siguientes requisitos:

1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el Artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 3_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	3/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio:

1. En aplicación del art. 62.4 del R.D.L. de 5 de marzo, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles rústicos, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 euros.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

- a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos
- b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
- c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
- d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 5. Afeción de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 4_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	4/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2- Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible esta constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.
2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral.
3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el Artículo 69 del R.D.L 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción.

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:
 - a).- Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:
 - a1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.
 - a2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el Artículo 68.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.
 - b).- Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 5_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	5/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

- b1. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
- b2. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
- b3. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
- b4. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

2.1. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el Artículo 70 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

2.2. La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

2.3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

2.4. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 67, apartado 1.b) 2º y b)3º del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

2.5 En los casos contemplados en el Artículo 67, apartado 1.b) 1º se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

2.6 En los casos contemplados en el Artículo 67, 1.b), 2º, 3º y 4º no se iniciarán el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. El tipo de gravamen será:

- 3.1 Bienes Inmuebles Urbanos 0,59%
- 3.2 Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,89 %
- 3.3 Bienes Inmuebles de características especiales **1,3.%**.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 6_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	6/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

Artículo 10. Bonificaciones.

10.1. En aplicación del art 73.1 del R.D.L. 2/2004 tendrán derecho a una bonificación de 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico - Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.
- c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del ultimo balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- e) Fotocopia del alta o ultimo recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los cuales se solicita la información.
- g) En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación, etc., certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

10.2. En aplicación del art. 73.2 del R.D.L. 2/2004, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 7_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	7/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud de la bonificación
- b) Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- c) Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

- d) Fotocopia del recibo IBI año anterior.

10.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 73.3 del R.D.L. 2/2004, tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

10.4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.4 del R.D.L. 2/2004 tendrá derecho a una bonificación del 30 por ciento, de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa. Esta bonificación se incrementará en un 5% más por cada hijo que supere la condición de familia numerosa, sin que en ningún caso el total de la bonificación, pudiera superar el 60%.

La bonificación será otorgada por plazo de 1 año.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) El Valor Catastral dividido por el número de hijos será igual o inferior a 30.000 Euros
- b) El inmueble tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo.
- c) La unidad familiar deberá percibir ingresos netos anuales inferiores a 21.000 Euros (tomado del ejercicio anterior a la solicitud).

El solicitante deberá aportar:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble
- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble a nombre del solicitante
- Certificado de familia numerosa
- Certificado Padrón Municipal
- Fotocopia última declaración IRPF, excepto en el supuesto en que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración, en el que deberá presentar certificado de la AEAT, de ingresos imputados en el último ejercicio.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, antes del 31 de Enero del ejercicio correspondiente al periodo impositivo al cual producirá sus efectos la misma.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 8_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	8/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

10.5. Bonificación por instalación de energía solar térmica y/o eléctrica.

A solicitud del obligado tributario, disfrutarán de una bonificación del 25% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana los inmuebles de uso residencial que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía solar.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará para un periodo de CINCO años desde el siguiente a su instalación en el supuesto de instalación de energía solar eléctrica y de tres años desde el siguiente a su instalación en el caso de que se trate de una instalación de energía solar térmica.

Es un requisito indispensable para su concesión que la obra de instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar haya contado con la licencia municipal de obra correspondiente. Para el caso en que no conste, en los antecedentes que obran en este Ayuntamiento, que esta instalación fundamento del beneficio fiscal, haya estado amparada por la preceptiva licencia de obra, se requerirá al interesado para que proceda a su regularización.

Las bonificaciones se otorgarán previa solicitud del interesado en el Registro General del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), ya que en dicha entidad se encuentra delegada la gestión de este tributo, en el que se hará constar los siguientes datos (en su caso habrá que presentar la información adicional exigida por dicho organismo):

- Nombre y apellido del titular de la finca.
- Indicación de la parcela catastral y fotocopias del último recibo del IBI.
- Certificado de un instalador autorizado que acredite la fecha de instalación del sistema para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía proveniente del sol.
- Copia de la licencia de obras de la instalación o, en su caso, declaración responsable.

La presente bonificación no será de aplicación a los inmuebles que, por aplicación del RD 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, o por cualquier otra norma en vigor, estén obligados a incorporar estos sistemas para el ahorro de energía.

Las solicitudes para la tramitación de las bonificaciones deben hacerse antes del 31 de Diciembre del año precedente al inicio de su aplicación.

10.6. En aplicación del art. 74.2. quáter, se establece una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá tanto dicha declaración, como el porcentaje de bonificación, al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

10.6.1. Se declara con carácter expreso de especial interés por concurrir circunstancias sociales, culturales y de fomento del empleo las actividades económicas que se dediquen a la producción de la agricultura y ganadería ecológica.

La bonificación será del cincuenta por ciento de la cuota íntegra del impuesto.

La solicitud deberá ser presentada con anterioridad al 28 de febrero o inmediato día hábil posterior del ejercicio en que sea

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 9_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	9/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

aplicable la bonificación, debiendo presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada.
2. Certificado de que la parcela a bonificar está bajo el sistema de control de producción ecológica, certificado de conformidad de las mismas bajo el Reglamento CE nº 834/2007 o norma que lo sustituya, certificado de producción agrícola orgánica Japonés (JAS), o certificación ecológica en los Estados Unidos (NOP).

En el caso de que la Administración verifique la pérdida de la certificación durante el ejercicio bonificado se perderá el derecho a este beneficio fiscal, debiendo ingresar en su caso el importe íntegro de la cuota de este impuesto.

10.7. Las bonificaciones definidas anteriormente deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

10.8. Con carácter general, y con la excepción de lo dispuesto en el punto 4 anterior, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

10.9. Se establece una bonificación del 3 % sobre la cuota líquida final, resultante de la aplicación de las diferentes bonificaciones que procedan en aplicación del presente artículo, a favor de aquellos sujetos pasivos del impuesto *de bienes inmuebles*, que domicilien sus recibos en una entidad financiera, en cumplimiento de lo establecido en el art. 9 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dicha bonificación no podrá superar los 50 € por sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles y año, y se aplicará, en caso de poseer más de un inmueble, a los recibos de mayor importe, ordenados de mayor a menor, hasta completar el límite descrito.

En caso de que la cuota anual se pague en dos plazos, el límite anterior se establecerá en 25 €, en cada recibo, en las mismas condiciones ya descritas en el párrafo anterior.

La aplicación de esta bonificación quedará condicionada a la efectividad del pago, en periodo voluntario, mediante dicha domiciliación.

10.10. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores de este artículo, son compatibles entre sí, cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente, y se aplicarán, en su caso, por el orden en que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota resultante de la aplicación de las diferentes bonificaciones previstas en este artículo, no pudiendo nunca arrojar un valor negativo de la cuota líquida.

Artículo 11. Período impositivo y devengo del impuesto.

1. El periodo impositivo es el año natural
2. El impuesto se devenga el primer día del año
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 12. Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 10_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	10/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

1. Según previene el art 76 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento se acoge mediante ésta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento se comunicará directamente por éste Ayuntamiento (en el caso de que se tenga suscrito Convenio de gestión censal del IBI con el OPAEF, se efectuará a través de éste Organismo).

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que se hace referencia en el art 76.1 del R.D.L. 2/2004, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. Normas de competencia y gestión del impuesto.

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 14. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2008 empezara a regir el día 1 de enero de 2009 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición Adicional Primera.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 7, 12 y 13 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 11_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	11/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

Aprobación: **Pleno del 31/10/2008**

Publicación íntegra del texto: **BOP N° 302, de fecha 31/12/2008**

Publicación modificaciones:

- **BOP N° 247, de fecha 23/10/2012.**
- **BOP N° 300, de fecha 30/12/2014.**
- **BOP N° 299, de fecha 28/12/2015.**
- **BOP N° 294, de fecha 21/12/2016.**
- **BOP N° 299, de fecha 29/12/2017.**
- **BOP N° 301, de fecha 31/12/2018.**
- **BOP N° 301, de fecha 30/12/2020.**
- **BOP N° 299 de fecha 29/12/2021.**
- **BOP N° 296 de fecha 24/12/2022.**

ORDENANZA FISCAL N° 9 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, y especialmente el 20.4.p del R.D.L.2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004, así como Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su desarrollo Reglamentario.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como:

- Asignación de espacios para enterramientos.
- Permisos de construcción de panteones o sepulturas.
- Ocupación de los mismos, reducción, incineración.
- Movimientos de lápidas.
- Colocación de lápidas, verjas y adornos.
- Conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 12_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	12/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

- Cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas siguientes:

1.1.- En el supuesto de servicios funerarios, el solicitante o contratante, y en su defecto, los herederos o legatarios del difunto. Se requería la autorización del titular para la solicitud del servicio.

1.2.- En el supuesto de los derechos funerarios, los solicitantes que reúnan los requisitos del artículo 10.4. de la presente ordenanza.

1.3.- Tendrán también la consideración de sujetos pasivos, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición en razón de la titularidad de los derechos o de la prestación de los servicios.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente aquellas empresas y profesionales (tales como funerarias, empresas de obras y servicios, etc.) que, habiendo recibido la consignación del sujeto pasivo para el abono de la Tasa, realicen en base a su actuación profesional o empresarial los trámites administrativos relacionados con dicha actividad frente al Servicio de Cementerio Municipal.

3. En ningún caso la condición de sujeto pasivo o sustituto del mismo conllevará ostentar la condición de titular de derechos funerarios.

Artículo 4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a)- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- b)- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 13_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	13/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

Cánones y otros:

- 1- Inhumaciones y Exhumaciones..... 92,64 euros.
- Inhumaciones y Exhumaciones de osarios..... 42,76 euros.

En caso de que la exhumación se lleve a cabo con anterioridad a los 10 años desde la inhumación, se elevará la tarifa en un 50 por 100.

2- Servicios Complementarios

- a) Reutilización de Nichos..... 227,01 euros.

La reutilización, contempla los siguientes servicios:

- Abrir nichos ocupados y con lápidas.
- Sacar restos y depositarlos en los recipientes destinados al efecto.
- Limpieza del interior del nicho.
- Colocar de nuevo el recipiente con los restos.

En caso de la reutilización se lleve a cabo con anterioridad a los 10 años desde la inhumación, se elevará la tarifa en un 50 por 100.

- b) Cambio o permuta de Nichos y Panteones..... 39,06 euros.
(sólo para familiares)

Asignación de espacios:

1- Concesiones a 75 años:

- Nichos de nueva construcción..... 535,47 euros.
- Nichos de antigua construcción..... 428,58 euros.
- (de obra de fábrica tradicional con ladrillo)
- Osarios..... 194,44 euros.

Estas concesiones sólo serán autorizadas para inhumaciones (nichos) o depósito de restos (osarios) asignándose, en todo caso, el espacio que le corresponda atendiendo al orden numérico establecido. No caben autorizaciones para reservas de dichos espacios.

2- Concesiones temporales de sepulturas (autorizaciones por 10 años):

- Nichos..... 246,36 euros.
- Osarios..... 89,58 euros.

3 – Finalizados los periodos autorizados, atendiendo a los puntos 1 y 2 anteriores, se podrá conceder nueva autorización, aplicando los mismos criterios recogidos en dichos puntos (por 10 o 75 años al precio establecido).

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 14_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	14/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

4 - Terrenos para Panteones, metro cuadrado..... 2.115,40 euros.

Artículo 7.- Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 9- Declaración, liquidación e ingreso

1.- Las personas interesadas en que se les preste algún servicio o en que se le proporcione la utilización de bienes e instalaciones del Cementerio lo solicitará directamente en las Oficinas municipales sitas en el mismo.

2.- La concesión del derecho de enterramiento y la aplicación de las tarifas recogidas en esta Ordenanza, no conlleva la enajenación o venta de las sepulturas o nichos.

3.- Las tasas reguladas en la presente Ordenanza se exigirán a los sujetos pasivos en régimen de autoliquidación según el modelo determinado por la Tesorería Municipal, debiendo ser formalizada su presentación y declaración junto con la solicitud de servicios, actividades administrativas o utilización de los bienes e instalaciones del cementerio.

No obstante, el ayuntamiento podrá, en casos debidamente justificados, sustituir el régimen de autoliquidación, por la emisión de liquidaciones por parte de la Administración Municipal, especialmente en los supuestos en los que por la fecha de prestación del servicio o por el tiempo transcurrido entre la solicitud del mismo y su prestación por parte del Servicio de Cementerio Municipal, no fuera viable el régimen de autoliquidación.

Artículo 10- Normas gestión y de asignación o adjudicación de espacios de enterramiento.

10.1. La colocación de lápidas u otros elementos de carácter permanente requerirá con carácter previo autorización municipal a solicitud de los interesados.

10.2. Para la adjudicación de los espacios de enterramiento y/o nichos, se atenderá al orden correspondiente de antigüedad de construcción de los mismos, y dentro de estos, al orden que tenga establecido de numeración el propio Ayuntamiento, con independencia de la tasa que conlleve cada uno.

10.3. En el caso de terrenos destinados a construcción de mausoleos y panteones, la adjudicación se llevará a cabo agotando los terrenos adyacentes a los ya adjudicados, evitándose espacios desocupados intermedios.

10.4. Entendiendo por derecho funerario las concesiones temporales previstas en esta ordenanza, y con independencia de quien ostente la condición de sujeto pasivo o sustituto del mismo, podrán ostentar la titularidad de estos derechos sobre las concesiones las siguientes personas:

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 15_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	15/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

- La persona física solicitante de la adjudicación.
- Los cónyuges, con independencia de su régimen económico.
- Cualquier entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida. En este supuesto ejercerá el derecho funerario la persona que ostente el cargo al que estatutariamente le corresponda esta facultad o, en su defecto, el Presidente o cargo directivo de mayor rango.
- La agrupación de personas físicas en régimen de co-titularidad al amparo de la legislación civil.

En los supuestos de fallecimiento o ausencia del titular o titulares anteriormente mencionados, podrán ejercer los derechos funerarios los descendientes, ascendientes o colaterales dentro del cuarto grado. En estos supuestos prevalecerá el criterio del pariente del grado más próximo.

Artículo 11- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2.008, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2.009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación: **Pleno 31 de octubre de 2008**

Publicación texto integro: **BOP N° 302 de 31/12/2008**

Publicación modificaciones: **BOP N° 294 de 21/12/2016**
BOP N° 299 de 29/12/2017

ORDENANZA FISCAL N° 17 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULO, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20. apartados 3.n) y 4 en relación con los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 16_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	16/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como los servicios prestados a los titulares de la ocupación.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, aquellos que disfruten utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a los supuestos previstos en el artículo 20.3.n del R.D.L.2/2004.

Artículo 4.- Responsables.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los supuestos recogidos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, salvo los recogidos en el artículo 7.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa que viene determinada en el artículo siguiente.

Artículo 7.- Tarifas.

1. Instalaciones en mercadillo público.

- a) Por metro cuadrado, por día ocasional 0,35 euros.
- b) Por metro cuadrado mediante concierto 0,24 euros.

En el supuesto de que se desarrollen mercadillos artesanales o de otra temática, la tarifa sería cuantificada de la misma forma que las anteriores.

2 - Productos del campo

Puestos con carácter circunstancial de venta de cosechas propias en terreno público por metro cuadrado y mes 19,96 Euros

3 - Callejeras

- | | |
|---|-------------|
| a) Turismos y furgonetas, hasta 1.000 kg (por día) | 11,24 Euros |
| b) Furgonetas y Camiones de más de 1.000 kg. (por día) | 16,23 Euros |
| c) Con vehículos de tracción animal o personal, por día | 3,13 Euros |

4 - Espectáculos, atracciones y otros

4.1. Días de Feria Local:

	Por ocupación de la vía	Servicios de feria	
		Cuota fija	Cuota variable

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 17_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	17/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		




**Ayuntamiento
de Coria del Río**

Tipo de puestos o atracciones	Categorías	pública		
		Euros/m2/Día	Euros/m2/Día	
Turrón	1	3,244	5 euros	0,5 euros
	2	2,870	5 euros	0,5 euros
	3	2,682	5 euros	0,5 euros
Chocolatería y fritos	1	2,870	5 euros	0,5 euros
	2	2,682	5 euros	0,5 euros
	3	2,496	5 euros	0,5 euros
Hamburguesas, perritos, bocatas y similares	1	8,111	5 euros	0,5 euros
	2	6,863	5 euros	0,5 euros
	3	6,239	5 euros	0,5 euros
Dulces y pastelería	1	7,799	5 euros	0,5 euros
	2	6,551	5 euros	0,5 euros
	3	5,615	5 euros	0,5 euros
Heladería y puestos de algodón	1	13,103	5 euros	0,5 euros
	2	11,231	5 euros	0,5 euros
	3	9,983	5 euros	0,5 euros
Ventas de animales y plantas	1	4,368	5 euros	0,5 euros
	2	3,743	5 euros	0,5 euros
	3	3,184	5 euros	0,5 euros
Otras ventas	1	2,808	5 euros	0,5 euros
	2	2,309	5 euros	0,5 euros
	3	2,184	5 euros	0,5 euros
Casetas de sorteos, rifas, tiro, pelotas y similares	1	7,487	5 euros	0,5 euros
	2	6,239	5 euros	0,5 euros
	3	4,072	5 euros	0,5 euros
Atracciones y Circos	Según precios establecidos a continuación, en base a las parcelas detalladas en Anexo I (por parcelas completas)			
(Precios establecidos atendiendo a ubicación, demanda, m2 y tipología de atracción de destino, suministros prestados, etc...)	Salvo convenio o concierto.			

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 18_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	18/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		




**Ayuntamiento
de Coria del Río**

Parcela para atracciones	Tasa por ocupación de la vía pública	Tasa por servicios de feria
	Cuota fija	Cuota fija
Parcela 1.	1.221,60 euros	195 euros
Parcela 2.	906,02 euros.	155 euros
Parcela 3.	865,30 euros.	150 euros
Parcela 4.	519,18 euros.	110 euros
Parcela 5.	865,30 euros.	185 euros
Parcela 6.	559,90 euros.	80 euros
Parcela 7.	580,26 euros.	185 euros
Parcela 8.	1.221,60 euros.	240 euros
Parcela 9.	1.119,80 euros.	325 euros
Parcela 10.	2.239,60 euros.	525 euros
Parcela 11.	1.323,40 euros.	185 euros
Parcela 12.	997,64 euros.	115 euros
Parcela 13.	610,80 euros.	120 euros
Parcela 14.	1.221,60 euros.	280 euros
Parcela 15.	1.730,60 euros.	240 euros

4.2. Días distintos de Feria Local (sólo se cobrará la tasa correspondiente a la ocupación de la vía según los importes del presente apartado, sin que se presten ni cobren los servicios de feria, que quedan limitados a dicho evento):

Todo tipo de Puestos relacionados anteriormente a excepción de las atracciones y circos	50 % del precio establecido sobre las categorías 3 anteriores.
Atracciones, circos y otros eventos o actividades.	0,5 euros/m2/día
Salvo convenio o concierto.	

Las categorías indicadas en este artículo, son las que se determinan a continuación:

Categoría 1ª
Martínez de León (hasta club ancianos)
Plaza de Sagunto
Isaac Peral
Camarón

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 19_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BmbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	19/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BXQneQ9BmbwU02crwZZHZQ==		




**Ayuntamiento
de Coria del Río**

Paseo del Río
Dr. Fleming (desde Parque a C/ Betis)
Real de Feria
Caridad
Clavel
Calle A (Atracciones) - Delantera
Categoría 2ª
Pintor Manuel De la Rosa
Dr. Fleming (desde C/ Betis a Avda Andalucía)
Calle B (Atracciones) - Transversal
Categoría 3ª
Paseo Carlos de Mesa
Martínez de León (Resto calle)
Calle C (Atracciones) - Trasera
Resto de viales no recogidos en ningún aptdo.

El uso de espacios públicos para actividades o eventos, que impliquen, de forma justificada, una rentabilidad social o de interés general para el municipio, podrá ser autorizada con un precio inferior, o incluso gratuito, de conformidad con el art. 92.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5.- Rodaje cinematográfico.

Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas:

- Al día por m² o fracción 0,15 €, estableciéndose una cuota mínima de este epígrafe de 100 €.

- Rodaje que impliquen, de forma justificada, una rentabilidad social o de interés general para el municipio 0,00 €. A tal efecto se aprobará resolución del Alcalde o concejal de Hacienda atendiendo al régimen de delegaciones vigentes en cada momento.

Artículo 8.- Normas de gestión y de aplicación de tarifas.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.

2. a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las Tarifas del cuadro anterior correspondiente a la Tasa por ocupación de la vía pública, aplicándose al adjudicatario, además del importe resultante de la adjudicación, la tasa por servicios de feria prevista en el artículo 7 de la presente ordenanza.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 20_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	20/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a cada tipo de actividad cuando esta deba de ser específicamente señalada.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que le fue adjudicada en subasta, satisfará, por cada metro cuadrado utilizado de más, el 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las Tarifas.

3. a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar en su caso el depósito previo de la fianza y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio, siempre que el Ayuntamiento, por la entidad o actividad del aprovechamiento, lo estime conveniente. No se solicitarán estas declaraciones cuando se trate de puestos de mercadillos, o pequeños puestos o instalaciones en ferias y otras festividades, en los que el Ayuntamiento determinará el lugar de instalación y el tiempo de ocupación.

b) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas dichas diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5. a) Las autorizaciones se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se haya establecido fecha de caducidad en la autorización, o bien se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.

b) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su entrada en el Registro municipal. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa

6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

7. Si los aprovechamientos continuasen sin autorización, sin perjuicio de las acciones legales oportunas, devengarán el 200 % de la tasa por cada periodo computable o fracción que continúen realizándose.

8. Simultáneamente a la solicitud de autorización de instalación de puestos y atracciones para ferias y otras festividades, se podrá exigir el depósito de una fianza del 30% del importe que le correspondiera según la aplicación de las tarifas del artículo anterior, con el fin de garantizar su uso en el caso de concesión de dicha autorización. En el momento del pago de la tasa correspondiente, se le compensará dicha fianza. De no concederse tal autorización, se procederá a la devolución de la misma. Si una vez concedida autorización, el solicitante optara por no llevar a cabo la instalación, o renunciara a la misma, no tendrá derecho a devolución de la fianza.

9. a) De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 21_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	21/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

b) Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere los apartados anteriores.

Artículo 9.- Devengo.

1. La Obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a). Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b). Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

Artículo 10.- Declaración e ingreso.

1.- El pago de la Tasa se realizará:

a). Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b). Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, de acuerdo con lo que establezca su regulación específica.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al de su presentación, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

6º.- Normas especiales para el mercadillo público.

- Los concesionarios recibirán anualmente una liquidación que comprenderá el año natural, estableciéndose un fraccionamiento de la cuota tributaria resultante en doce mensualidades que comprenderá cada una de ellas el importe de aplicar la tarifa prevista en el artículo 7.1b) al número de días de mercadillo del mes correspondiente. Su pago en período voluntario se realizará hasta el quinto día hábil del mes posterior al mes liquidado.

- En el caso de que por la fecha de aprobación de la liquidación, o de notificación de la misma, hubiera mensualidades cuyo

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 22_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	22/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

período de pago estuviera ya vencido, el plazo de pago de éstas mensualidades atenderán a lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Este criterio se aplicará en todo caso a la primera mensualidad liquidada.

- En los casos de alta, baja o cambios de titularidad, la cuota tributaria se prorrateará por meses naturales completos. En éste último caso el último mes se liquidará al titular actual de la autorización.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Adicional primera.

Con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 y al objeto de contribuir a la recuperación económica de sectores económicos de la localidad, con una minoración de la imposición local se suspende la aplicación de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2021 a los titulares de licencias en el mercadillo de venta ambulante Nuestra Señora del Pilar.

Disposición adicional segunda.

Con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sólo para el año 2021, el Artículo 7. Tarifas, en su apartado 4.2 (días distintos de la Feria Local), la tasa de ocupación correspondiente a la vía pública para Atracciones, circos y otros eventos o actividades será de 0,1 euro/m2/día. Dicha tarifa se incrementará con las tasas de servicios identificadas en el Artículo 7.4.1 de esta Ordenanza Fiscal, como “servicios de feria”, aún cuando no correspondan a días de Feria Local”

Disposición adicional tercera. Con motivo la ejecución de la obra de rehabilitación del emplazamiento actual del mercadillo municipal, y su traslado provisional a otra ubicación, y sólo durante el primer semestre de 2024, la tarifa 1 prevista en el artículo 7 denominada Instalación en mercadillo público será la siguiente:

Artículo 7.- Tarifas.

1. Instalaciones en mercadillo público.

- a) Por metro cuadrado, por día ocasional 0 euros.
- b) Por metro cuadrado mediante concierto 0 euros.

En el supuesto de que se desarrollen mercadillos artesanales o de otra temática que se vengán ubicando en otros espacios, y que no se vean afectados por dichas obras, la tarifa sería la siguiente:

- a) Por metro cuadrado, por día ocasional 0,35 euros.
- b) Por metro cuadrado mediante concierto 0,24 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, que consta de once artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2.008, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación:

- Pleno 31 de octubre de 2008.

Publicación texto íntegro:

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 23_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	23/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

- BOP N° 302 de 31/12/2008.

Publicación modificaciones:

- BOP N° 300 de 29/12/2015.
- BOP N° 294 de 21/12/2016.
- BOP N° 299 de 29/12/2017
- BOP N° 301 de 31/12/2019
- BOP N.º 190 de 17/08/2020.
- BOP N.º 240 de 15/10/2020.
- BOP N.º 101 de 05/05/2021.
- BOP N.º 209 de 09/09/2021.
- BOP N.º 299 de 29/12/2021.
- BOP N.º 114 de 20/05/2022.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 24_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

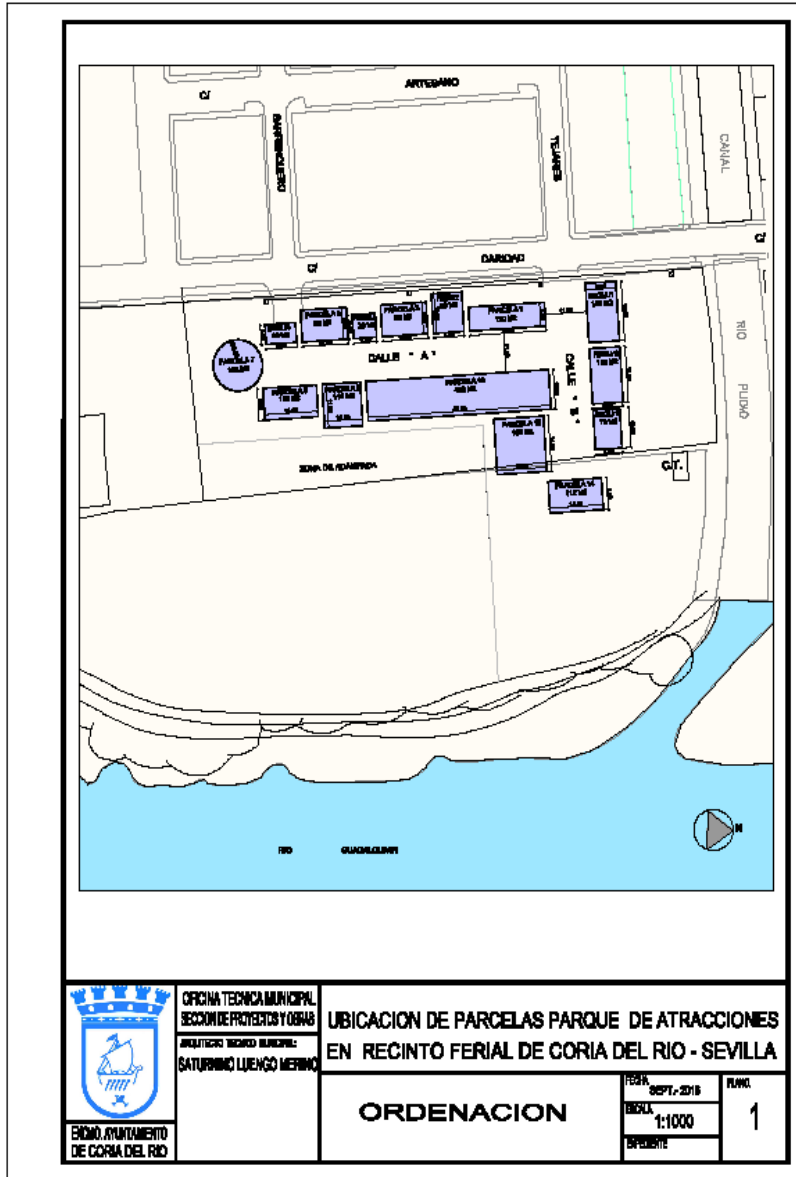
Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	24/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

ANEXO I



	OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL SECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL: SATURNINO LUEÑO MENDOZA	UBICACION DE PARCELAS PARQUE DE ATRACCIONES EN RECINTO FERIAL DE CORIA DEL RIO - SEVILLA
	ORDENACION	FECHA: SEPT.-2018 ESCALA: 1:1000 FOLIO: 1

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. T.fno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es
Pag. 25_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	25/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

ORDENANZA FISCAL Nº 18 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 2 y 15 a 23, del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Coria del Río establece y regula la tasa por el servicio de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización o la prestación de servicios en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Coria del Río, teniendo tal consideración todos los edificios, campos, recintos y dependencias de titularidad municipal.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas, jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que utilicen los centros deportivos o se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Ayuntamiento de Coria del Río. En los casos de los menores de edad, se considerarán obligados al pago los padres o tutores legales de los mismos.

A efectos de esta tasa tendrán la consideración de unidad familiar:

1.- En el caso de un solicitante:

Padre o madre con hijos menores de 26 años.

Acreditación mediante libro de familia y comprobación de oficio por el Ayuntamiento del empadronamiento en el mismo domicilio.

2.- En el caso de dos solicitantes con o sin hijo/s menores de 26 años:

Acreditación del matrimonio o pareja de hecho debidamente inscrita, libro de familia y comprobación de oficio por el Ayuntamiento del empadronamiento en el mismo domicilio.

3.- Será considerado responsable subsidiario del pago de las tasas correspondientes, el solicitante del servicio o instalación de que se trate, en el supuesto de que no se haga cargo del importe el obligado principal.

3.1.—Personas físicas: Para la aplicación de las tarifas dentro de este grupo, se establecen las siguientes categorías:

- a) Bebés. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad desde los 6 meses a menos de 3 años.
- b) Preescolares. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad desde 3 años hasta menores de 5 años.
- c) Primaria. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edad desde 5 años hasta menores de 12 años.
- d) Secundaria. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 12 años hasta menores de 16 años.
- e) Joven. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 16 años hasta menores de 26 años.
- f) Adulto. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 26 años hasta menores de 65 años.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 26_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	26/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

g) Mayor. Pertenece a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 65 años.

h) Personas con discapacidad. Pertenece a la misma, todos los beneficiarios a los cuales se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, conforme al artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3.2.—Usuarios de carácter colectivo: Para la aplicación de las tarifas se establecen las siguientes categorías:

a) Entidades deportivas.

Son aquellas que como tales están inscritos en el Registro Andaluz de entidades deportivas.

b) Otras entidades.

Personas jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica inscritas en cualquier registro oficial que utilizan los centros deportivos o se benefician de los servicios o actividades prestadas por el Ayuntamiento de Coria del Río, que no se encuentran encuadrados en el grupo anterior.

4.- Podrán acceder al rocódromo todas las personas mayores de edad que previamente lo hayan solicitado al Ayuntamiento de Coria del Río y previo abono del importe correspondiente.

En el caso de ser menor de edad:

4.1. Los menores de 14 años podrán acceder únicamente con la autorización escrita de su padre, madre, tutor y acompañados por estos o de un adulto responsable que se encargará de su seguridad y correcto uso de las instalaciones.

4.2. Los menores de edades comprendidas entre 14 y 18 años podrán acceder con la autorización escrita de su padre, madre o tutor o acompañados de estos, haciéndose responsables de su seguridad y del correcto uso de las instalaciones, ellos mismos.

5.- Toda persona que haga uso de la instalación del rocódromo asume, bajo su responsabilidad, poseer la preparación mínima necesaria para la práctica de la escalada, al ser una actividad no exenta de riesgo y que exige una cierta preparación física y técnica específica.

El uso del rocódromo y las consecuencias que puedan derivarse del mismo son responsabilidad del deportista. El Ayuntamiento de Coria del Río no se hace responsable de las consecuencias derivadas de una incorrecta utilización de la instalación. Se recomienda estar en posesión de licencia federativa para escalada.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones no siendo acumulables entre sí, y siempre se aplicara la de mayor importe:

1.1 Abonos familiares y mensuales temporada de verano de servicios de baños:

a) La unidad familiar con hija/s o hijo/s que tengan alguna discapacidad física o psíquica se beneficiaran de una bonificación del 25% del importe de la tarifa establecida en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal.

b) Las familias numerosas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se beneficiaran de una bonificación del 25% del importe de la tarifa establecida en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal.

c) La unidad familiar que todos sus miembros se encuentren empadronados en Coria del Río se beneficiaran de una bonificación del 20% del importe de la tarifa establecida en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal.

1.2. Abonos individuales de temporada y mensual de verano de servicios de baños:

Los jóvenes que estén en posesión del carnet joven, se beneficiarán de una bonificación del 10% del importe de la tarifa, establecida en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 27_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	27/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

2.- Se establecen las siguientes bonificaciones piscina climatizada:

a) Una bonificación del 5% por domiciliación bancaria sobre las tarifas establecidas para la Piscina Climatizada, a excepción de la tarifa de nado libre para días sueltos de Lunes a Viernes y torneos y eventos.

La matrícula no será objeto de domiciliación ni de bonificación. Así mismo no será objeto de bonificación el alta que se produzca para los supuestos del mes en curso y para dicha cuota.

3.- No obstante, el uso de las instalaciones deportivas o espacios públicos que puedan destinarse a ello, que impliquen, de forma justificada, una rentabilidad social o de interés general para el municipio, podrá ser autorizada con un precio inferior, o incluso gratuito, de conformidad con el art. 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota de socio de la Delegación de Deporte será de 100 euros/año persona, mediante pago único. Tendrá una duración de un año, desde la fecha de la inscripción.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

5.1. Tasas de servicios de baño (temporada de verano).

5.1.1. Abonos de temporada.

	2 adultos	1 adulto
1.- ABONOS FAMILIARES		
a) Unidad familiar con o sin hija/s o hijo/s menor 3 años	136,00 €	72,00 €
b) Unidad familiar con una hija o hijo mayor de 3 años y menor de 26 años	160,00 €	96,00 €
c) Unidad familiar con dos hijas o hijos mayores de 3 años y menores de 26 años	180,00 €	120,00 €
d) Unidad familiar con tres hijas o hijos mayores de 3 años y menores de 26 años	205,00 €	140,00 €
e) Unidad familiar con mas de tres hijas o hijos en abono mayores de 3 años y menores de 26 en abono	10,00 € por hija o hijo	10,00 € por hija o hijo
2.- ABONOS INDIVIDUALES		
a) Personas mayores de 15 años		85,00 €
b) Personas menores de 15 años		60,00 €
c) Personas mayores de 65 años		25,00 €
d) Personas pensionistas con ingresos inferiores al S.M.I.		25,00 €

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 28_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	28/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		




**Ayuntamiento
de Coria del Río**
5.1.2. Abono mensual (julio o agosto).

	2 adultos	1 adulto
1.- ABONOS FAMILIARES:		
a) Unidad familiar con o sin hija/s o hijo/s menor 3 años	78,00 €	40,00 €
b) Unidad familiar con una hija o hijo mayor de 3 años y menor de 26 años	95,00 €	58,00 €
c) Unidad familiar con dos hijas o hijos mayores de 3 años y menores de 26 años	115,00 €	75,00 €
d) Unidad familiar con tres hijas o hijos mayores de 3 años y menores de 26 años	130,00 €	95,00 €
e) Unidad familiar con mas de tres hijas o hijos en abono mayores de 3 años y menores de 26 en abono	5,40 € por hija o hijo	5,40 € por hija o hijo
2.- ABONOS INDIVIDUALES		
a) Personas mayores de 15 años		57,00 €
b) Personas menores de 15 años		35,00 €
c) Personas mayores de 65 años		15,00 €
d) Personas pensionistas con ingresos inferiores al S.M.I.		15,00 €
3.- ABONO DIARIO		
3.1 De martes a viernes (excepto festivos)		
Día completo		
Menores de 14 años		3,00 €
Mayores de 14 años		5,00 €
Pensionistas		3,00 €
3.2. Sábados, domingos y festivos		
Día completo		
Menores de 14 años		4,00 €
Mayores de 14 años		7,00 €
Pensionistas		4,00 €

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 29_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	29/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

5.1.3 Tasas cursos natación de verano:

1 hora 5 días semanales (durante un mes)	44,00 euros
1 hora 4 días semanales (durante un mes)	35,00 euros
Nado Libre personas mayores de 16 años, días sueltos y 1 hora durante los días que se celebren cursos de natación (sujeto a disponibilidad de aforo)	4,00 euros
Asociaciones sin ánimo de lucro que su actividad implique de forma justificada una rentabilidad social o de interés general para el municipio.	35,00 euros (1 hora 5 días/semana)
Asociaciones sin ánimo de lucro que su actividad implique de forma justificada una rentabilidad social o de interés general para el municipio.	27,00 euros (1 hora 4 días/semana)

Respecto a la tarifa para curso de natación y tecnificación se establecerán las siguientes tarifas:

a) En el caso de que existan más de 1 usuario perteneciente a la misma unidad familiar establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza Fiscal.

2 personas / 4 días / semana	33,00€/usuario/mes
Mas de 2 personas/ 4 días / semana	32,00€/ usuario/ mes

b) En el caso de que el usuario este en posesión del Carnet Joven Europeo: 4 días 33:00 €/mes

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 30_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BmbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	30/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BmbwU02crwZZHZQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

5.2. Tasas otros servicios y utilización de pistas deportivas descubiertas en Complejo Polideportivo “Alcalde Fernando Suárez Villar”.

a) Alquiler Pistas de tenis	
1 hora (luz natural), máximo 4 personas por pista	4,50 euros
1 hora (luz artificial), máximo 4 personas por pista	6,00 euros
b) Alquiler Campo de fútbol (fútbol 11) césped artificial	
1 hora con luz natural	54,00 euros
1 hora con luz artificial	69,00 euros
c) Alquiler Campo de fútbol (fútbol 7) césped artificial	
1 hora con luz natural	39,00 euros
1 hora con luz artificial	50,00 euros
Maratón de fútbol 7 (dos campos)	600,00 euros (24 horas)
Maratón de fútbol 7 (dos campos)	350,00 euros (12 horas)
d) Alquiler pistas de atletismo	
Entrenamiento 1 hora sin luz	3,75 €/hora
Entrenamiento 1 hora con luz	4,50 €/hora
1 hora al día de lunes a viernes sin luz	25,00 €/mes
1 hora al día de lunes a viernes con luz artificial	35,00 €/mes
Utilización colectiva y concurrente de pistas de atletismo de grupos de 10 o más personas hasta cubrir aforo especificado por el servicio. Precios por persona y tipo de utilización iguales a los individuales, reducidos en un 15%	
Competición, control federado y exámenes sin luz	45,00 €/hora
Competición, control federado y exámenes con luz artificial	55,00 €/hora
e) Alquiler pista de baloncesto	
1 hora de ½ pista con luz natural (máximo 6 personas)	4,00 €/hora
1 hora de ½ pista con luz artificial (máximo 6 personas)	4,50 €/hora
1 hora de pista completa con luz natural (máximo 10 personas)	7,50 €/hora
1 hora de pista completa con luz artificial (máximo 10 personas)	9,00 €/hora
f) Pista de pádel	
1 hora con luz natural (máximo 4 personas por pista)	8,00 €/hora
1 hora con luz artificial (máximo 4 personas por pista)	9,00 €/hora

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 31_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	31/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

5.3 Pabellón Municipal C. B. Coria.

1 hora (luz natural)	25,00 Euros
1 hora (luz artificial)	33,00 Euros
Espectáculo no deportivo (6 horas)	250,00 Euros
Espectáculo no deportivo (12 horas)	440,00 Euros
Espectáculo no deportivo (24 horas)	750,00 Euros
Torneos y espectáculos deportivos (6 horas)	220,00 Euros
Torneos y espectáculos deportivos (12 horas)	315,00 Euros
Torneos y espectáculos deportivos (24 horas)	560,00 Euros

5.4. Piscina Climatizada (máximo 1 hora autorizada/día).

Matriculación	6,00 euros
Matriculación con artículo RIF de control de acceso	8,50 euros
Elemento para control de acceso	2,50 euros
Matronatación	38 euros/mes (3 días/semana)
Matronatación	28 euros/mes (2 días/semana)
Cursos de Natación y tecnificación	38 euros/mes (3 días/semana)
Cursos de Natación y tecnificación	27 euros/mes (2 días/semana)
Asociaciones Fibromialgia	27 euros/mes (3 días/semana)
Asociaciones Fibromialgia	21 euros/mes (2 días/semana)
Asoc. Lucha contra cáncer	27 euros/mes (3 días/semana)
Asoc. Lucha contra cáncer	21 euros/mes (2 días/semana)
Cursos para adultos, sólo actividades acuáticas de Aquagym y Aquapilates.	43 euros/mes (3 días/semana)
Cursos para adultos, sólo actividades acuáticas de Aquagym y Aquapilates.	28 euros/mes (2 días/semana)
Nado libre horario fijo	36 euros/mes (3 días/semana)
Nado libre horario fijo	25 euros/mes (2 días/semana)
Nado libre personas mayores de 16 años días sueltos de Lunes a Viernes (sujeto a disponibilidad de aforo y no tiene tasa de matriculación)	4,00 euros/día y hora
3ª Edad (>65 años) horario de mañana. Horario de 9:00 h a 14:00 horas	15,00 euros/mes (5 días/semana)

Respecto a la tarifa para curso de natación y tecnificación se establecerán las siguientes tarifas:

a) En el caso de que existan más de 1 usuario perteneciente a la misma unidad familiar establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza Fiscal.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 32_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BmbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	32/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BXQneQ9BmbwU02crwZZHZQ==		




**Ayuntamiento
de Coria del Río**

	3 días	2 días
2 personas	36,00 euros/usuario/mes	26,00 euros/usuario/mes
Más de 2 personas	34,00 euros/ usuario/ mes	25,00 euros €/usuario/mes

b) En el caso de que el usuario este en posesión del Carnet Joven Europeo.

	3 días	2 días
1 persona	36,00 euros/usuario/mes	26,00 euros/usuario/mes

5.5. Torneos y eventos en piscina climatizada

Piscina completa	240,00 euros (3 horas)
Piscina completa	720,00 euros (10 horas)
Piscina completa (cursos socorrismo)	120,00 euros (3 días/semana)

5.6. Rocódromo

1 hora con luz natural	4,30 euros/hora
1 hora con luz artificial	6,00 euros/hora
a) En el caso de que existan más de un usuario perteneciente a la misma unidad familiar establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza:	
2 personas 1 hora con luz natural	4,00 euros/hora/persona
2 personas 1 hora con luz artificial	5,00 euros/hora/persona
Mas de 2 personas 1 hora con luz natural	4,00 euros/hora/persona
Mas de 2 personas 1 hora con luz artificial	5,00 euros/hora/persona
b) En el caso de que el usuario esté en posesión del Carnet Joven Europeo	
1 hora con luz natural	4,00 euros/hora
1 hora con luz artificial	5,00 euros/hora

Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios mediante la solicitud de reserva de la instalación, así como desde el momento en que se produzca la inscripción en el curso , actividad o de socio.

Las cuotas que deban pagarse con carácter mensual, se devengarán el primer día natural de cada mes, debiendo abonar la mensualidad completa si desiste con anterioridad a la finalización del mismo.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 33_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	33/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

Este tipo de cuotas, se liquidarán en régimen de autoliquidación, y se llevará a cabo entre los días 1 y 5 del mes al que corresponde la cuota.

El resto de tarifas se abonarán en régimen de autoliquidación con anterioridad a la autorización de uso de las instalaciones.

El pago de la tasa de la cuota de socio de la Delegación de Deporte se realizará en todo caso con anterioridad a su concesión.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

1) Piscina de Verano.

Solo se admitirán abono a los empadronados en Coria del Río y a aquellas personas que ya la disfrutaron en temporadas anteriores.

La fecha de toma de consideración de la edad a efectos de esta tasa de: mayor de 65 años, menores y mayores de 3 años, menores de 26 años y menores y mayores de 14 años, es el 31 de diciembre del año anterior a fecha de plazo de apertura de la piscina de verano.

La documentación exigible para las diferentes modalidades de bonificaciones para abonos de temporada de verano familiar e individual es la siguiente:

a) Empadronados en Coria del Río:

- Fotocopia del Documento Nacional de identidad (D.N.I) del solicitante
- Fotocopia del Libro de Familia (solo para los abonos familiares)
- 1 fotografía tamaño carnet de todos los miembros de la unidad familiar(para los abonos individuales solo del solicitante)
- O Aquella que se exija atendiendo a la normativa vigente.

b) Con carnet Joven:

- Fotocopia del Documento Nacional de identidad (D.N.I) del solicitante.
- 1 fotografía tamaño carnet.
- Fotocopia del carnet Joven.
- O Aquella que se exija atendiendo a la normativa vigente.

c) Unidad familiar con hija/o/as/os con discapacidad física o psíquica.

- Fotocopia del Documento Nacional de identidad (D.N.I) del solicitante
- Fotocopia del Libro de Familia.
- 1 fotografía tamaño carnet de todos los miembros de la unidad familiar.
- Copia del certificado de discapacidad expedido por el Órgano competente.
- O Aquella que se exija atendiendo a la normativa vigente.

d) Unidad familiar con título de familia numerosa

- Fotocopia del Documento Nacional de identidad (D.N.I) del solicitante
- Fotocopia del Libro de Familia.
- 1 fotografía tamaño carnet de todos los miembros de la unidad familiar (para los abonos individuales solo del

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 34_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	34/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

- solicitante).
- Copia del título de familia numerosa expedido por el Órgano competente.
 - O Aquella que se exija atendiendo a la normativa vigente.

2) Piscina climatizada.

El importe de la matrícula, necesaria, para la realización de cualquier actividad o curso, que a su vez será tomada como garantía de reserva de plaza, no podrá ser devuelta bajo ningún concepto, salvo en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de no poder realizar el curso o Actividad por causas ajenas al sujeto pasivo e imputables a la Administración Municipal.
- b) En casos de fuerza mayor, siempre que concurran conjuntamente las siguientes circunstancias:
 1. Que no se haya iniciado aún el Curso o Actividad correspondiente.
 2. Que se haya solicitado la devolución al menos una semana antes del inicio de curso o actividad en cuestión.

3) Rocódromo

Es obligatorio el siguiente material, que lo llevará siempre el escalador, nunca será proporcionado por el Ayuntamiento, para la práctica de la escalada:

- a) Arnés.
- b) Pies de gato.
- c) Cuerda específica para escalada.
- d) Casco.

Cualquier anomalía detectada en la instalación debe ser comunicada al Ayuntamiento de Coria del Río.

El aforo máximo será regulado en el Reglamento Interno de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Coria del Río.

Artículo 8.- Formas y Condiciones de Pago.

1. Los usuarios podrán utilizar las siguientes modalidades de pago por el acceso y uso de las actividades y servicios deportivos municipales:

- a) Ingreso directo en la c/c que designe el Ayuntamiento de Coria del Río.
- b) Transferencia bancaria a la c/c que designe el Ayuntamiento de Coria del Río.
- c) Pago con tarjeta bancaria a través de TPV.
- d) Domiciliación bancaria.
- f) Pago en metálico (sólo en los casos que el Ayuntamiento de Coria del Río determine)

2. La forma de pago de las actividades de adultos, actividades acuáticas y escuelas deportivas será la siguiente:

a) El primer pago que incluirá la primera mensualidad, y en su caso, la matrícula, se hará en la Oficina de la Delegación de Deportes, mediante las modalidades a), b) o c) del apartado 1 del presente artículo.

b) Las siguientes mensualidades se hará mediante las modalidades recogidas en el apartado 1 del presente artículo, excepto pago en metálico. Los recibos domiciliados se pasarán a la entidad bancaria entre el 1 y el 5 de cada mes. En el caso que el recibo fuera devuelto por la entidad bancaria, el cobro se efectuaría en las oficinas de la Delegación de Deporte, comprendiendo el importe del recibo más los gastos ocasionados por dicha devolución.

c) En el caso de que un usuario desee iniciar una actividad cuyo comienzo mensual ya se ha llevado a cabo, si el alta

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 35_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	35/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

se da en la primera quincena abonara la tasa completa y si el comienzo es en la segunda quincena abonará la mitad de la tasa de mensualidad correspondiente.

3. Se abonará una matrícula por persona e inscripción cada vez que exista una nueva alta durante la la temporada y en cada una de las actividades deportivas ofertadas por la Delegación de Deporte.

También se considerara como nueva alta aquellos supuestos que hayan causado baja en la actividad acuática en esta última temporada.

4. Con carácter general, las reservas de las instalaciones deportivas se hará en la oficina de la Delegación de Deporte, con un mínimo de 48 horas de antelación al día que se vaya a hacer uso de la ella, abonando el precio establecido en el artículo 5 de las presentes ordenanzas fiscales.

5. Para la reserva de campos de fútbol, rugby será necesario que en el uso de la pista reservada participen, al menos, ocho abonados. Para la reserva de pista de baloncesto, fútbol-sala, fútbol 7 en la categoría de socios, será necesario que en el uso de la pista reservada participen, al menos cuatro socios.

Artículo 9.- Devoluciones, impago de las tasas y renovaciones.

1. No procederán las devoluciones de las tarifas abonadas, excepto cuando por causas no imputables al obligado al pago:

- a) El servicio no se preste o la actividad no se desarrolle.
- b) No se hubiera participado en la actividad por estar cubierto el cupo de participantes.

A tal efectos se aprobará con carácter anual y previo al periodo de inscripciones el calendario en que recoja los periodos de apertura y cierre y desarrollo de las actividades acuáticas en la piscinas del Ayuntamiento de Coria del Río.

Este Calendario será aprobado mediante Resolución de Alcaldía para cada curso de actividades.

2. También sera motivo de devolución, los ingresos indebidos como consecuencia de errores de pagos cometidos por parte del usuario o abonado, y que consistan en pagos duplicados, abonos de superior cuantía a la debida u otros de similar naturaleza.

3. Cuando por motivos de mantenimiento, reparaciones o cambios de planificación, no se puedan prestar los servicios en las fechas o periodos fijados inicialmente, el Ayuntamiento compensará proporcionalmente en los pagos siguientes el importe del no utilizado. Los importes que no puedan ser compensados por estas circunstancias, podrán ser devueltos al interesado, al considerarse causo no imputable al obligado al pago.

4. Las deudas de impago de las tasas y previstos en la presente normativa se exigirán por el procedimiento de apremio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5. Los abonos de socios son por periodos anuales y se renovarán automáticamente cada año, previo pago de la tasa correspondiente. En caso contrario quedará extinguido, siendo necesaria una nueva solicitud de alta para poder seguir disfrutando del mismo.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 36_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	36/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

Artículo 10. Uso de las instalaciones deportivas.

1. El pago de la tasa o dará derecho al uso de la instalación por el tiempo determinado en las tarifas. Solamente podrá continuar en ellas si la instalación permanece libre, y previo abono de la tarifa establecida, en el periodo siguiente. Deberá abandonar la instalación si es reclamada por otro usuario que tenga su uso autorizado.

2. El pago por utilización de la instalación da derecho al uso, no siendo responsable el Ayuntamiento de Coria del Río del material u otros objetos personales depositados en las instalaciones por los usuarios de las mismas. De igual forma el usuario deberá cumplir obligatoriamente las normas de uso de las instalaciones que a tal efecto se establezcan.

3. Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa o , estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

4. Queda terminantemente prohibida la subexplotación de la instalación objeto de tasa.

5. El horario de “mañana” se considerará hasta las 15 horas y el de “tarde” a partir de las 15 horas.

6. El Ayuntamiento de Coria del Río, en función de la optimización de los recursos energéticos, determinará en cada época del año:

a) La franja horaria a partir de la cual se cobra al usuario la tarifa con luz artificial y el grado de iluminación adecuado. Salvo en los casos de Competición Oficial Deportiva, que será decisión de la autoridad arbitral como lo determina el reglamento de la práctica deportiva.

b) La temperatura óptima de uso -bien del agua, bien del ambiente- de la instalación cubierta, en aquellas instalaciones que están dotadas de climatización.

7. Para la reserva de la instalación durante una temporada completa o para actividades no propias de la instalación, tanto el usuario como el organizador del acto, depositará en el Ayuntamiento un 10% del importe total a pagar como tasa. Ésta cantidad se considerará como parte del precio total. En el supuesto que no se celebre el acto por decisión, imposibilidad o causa imputable al organizador, el Ayuntamiento de Coria del Río hará suya dicha cantidad en concepto de gastos ocasionados por la reserva.

8. Las actividades promovidas u organizadas por el Ayuntamiento de Coria del Río tendrán preferencia en el uso de las instalaciones. Cuando se desarrollen eventos o actos de especial interés y con carácter excepcional que requieran la supresión de la actividad ordinaria por la utilización de las instalaciones no se devengarán derecho económico alguno respecto a las actividades objeto de suspensión.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva y publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, excepto el alquiler de dos pistas de pádel que entrará en vigor el día 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 37_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	37/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

Aprobación:

- Pleno 31 de octubre de 2008

Publicación texto íntegro:

- Boletín Oficial de la provincia núm. 302 de 31/12/2008.

Publicación modificaciones:

- Boletín Oficial de la provincia núm. 299 de 28/12/2015
- Boletín Oficial de la provincia núm. 294 de 21/12/2016
- Boletín Oficial de la provincia núm. 205 de 05/09/2017
- Boletín Oficial de la provincia núm. 136 de 14/06/2018. Corrección de errores en Boletín Oficial de la provincia núm. 152 de 3 de julio de 2018
- Boletín Oficial de la provincia núm. 294 de 21/12/2018.
- Boletín Oficial de la provincia núm. 190 de 17/08/2020.
- Boletín Oficial de la provincia núm. 123 de 31/05/2021.

ORDENANZA FISCAL Nº 31 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS ADEUDADAS A ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

Artículo 1. Fundamento

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 20 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado texto refundido, el Ayuntamiento de Coria del Río establece la tasa por la prestación del servicio de recaudación de las cuotas adeudadas a Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación y demás órganos análogos de naturaleza urbanística.

Artículo 2.

1. Tendrán derecho a la prestación de este servicio todas las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación y demás órganos análogos de naturaleza urbanística que en virtud de lo dispuesto en los artículos 70 y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y artículo 98 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, lo soliciten a este Ayuntamiento.

Artículo 3.

Lo dispuesto en la presente ordenanza se extiende a las deudas de las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación y demás órganos análogos de naturaleza urbanística cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio municipal, sin que sea exigible al Ayuntamiento el realizar actuaciones fuera de dicho territorio. En todo caso, los titulares de dichas deudas deberán tener su domicilio fiscal en territorio nacional o bien, tener nombrado representante autorizado en dicho territorio.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 38_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	38/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

Artículo 4. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por el Ayuntamiento de Coria del Río, a través de su Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, de la recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación y demás órganos análogos de naturaleza urbanística, que siendo competencia de las mismas, hayan solicitado al Ayuntamiento este servicio.

En el caso de que el ayuntamiento tenga delegado competencias en esta materia se atenderá a lo previsto en el convenio que lo regule.

Artículo 5. Devengo.

1. La obligación de contribuir nace en el momento de la aceptación por parte del Ayuntamiento de proceder a la prestación del servicio a petición de las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación y demás órganos análogos de naturaleza urbanística.

Artículo 6. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de la presente tasa las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación y demás órganos análogos de naturaleza urbanística que soliciten al Ayuntamiento la prestación del servicio de recaudación de las cuotas adeudadas a la misma.

Artículo 7. Cuota tributaria.

1. El sistema de financiación establecido obedece a la cobertura del coste que implica la recaudación asumida por el Ayuntamiento.

Las cuotas a abonar por la Junta de Compensación, Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación y demás órganos análogos de naturaleza urbanística, serán las siguientes:

Recaudación en vía ejecutiva de cuotas adeudadas a Juntas de compensación y Entidades urbanísticas de conservación	
Recargo del período ejecutivo o de apremio.	100%
Interés de demora.	25%

Artículo 7. Gestión

1. Corresponde al Ayuntamiento o, en su caso, entidad en quien delegue su competencia (artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local):

a) Notificar las providencia de apremio dictadas por el órgano de recaudación competente, realizando las actuaciones del procedimiento de apremio encaminadas al cobro de las deudas.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 39_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	39/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

- b) Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento presentadas en período ejecutivo.
- c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- d) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por el órgano de recaudación del Ayuntamiento, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de dichos actos.
- e) Defender los derechos de cobro relativos a los valores objeto de la presente ordenanza que se hallen sujetos a proceso concursal, en aquellos casos en que las deudas de las entidades urbanísticas enumeradas en el artículo 2 de esta ordenanza se encuentren cargadas en la base de datos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento dará conocimiento de los recursos que hayan sido certificados en el proceso concursal a las entidades urbanísticas enumeradas en el artículo 2 de esta ordenanza, que podrá asumir su defensa si lo considera oportuno.

Previamente a la suscripción de acuerdos o convenios que puedan afectar a los valores objeto de presente ordenanza, el Ayuntamiento dará traslado de su contenido a las entidades urbanísticas enumeradas en el artículo 2 de esta ordenanza, entendiéndose la conformidad de esta por el transcurso de un período de diez días hábiles sin que manifieste lo contrario y sin perjuicio de la colaboración específica que pueda establecerse.

- f) Adoptar las medidas cautelares en los términos previsto en la Ley General Tributaria.
- g) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.
- h) Comunicar a las entidades urbanísticas enumeradas en el artículo 2 de esta ordenanza la baja de la liquidación por finalización de actuaciones.

2. Corresponde a las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación y demás órganos análogos de naturaleza urbanística:

- a) Resolver las incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- b) Dar traslado a todos los propietarios de la presente ordenanza en la primera Asamblea que la Entidad celebre tras la solicitud de la prestación del servicio.

Artículo 8.

1. Sistema de cargo de valores: las entidades urbanísticas enumeradas en el artículo 2 de esta ordenanza remitirán con una periodicidad semestral al Servicio de Recaudación una relación comprensiva de cuanta información sea necesaria para la gestión y recaudación de las deudas, acompañando la siguiente documentación, sin perjuicio de otra complementaria que, según el caso, pudiera facilitar la gestión del cobro de las deudas:

- Recaudación ejecutiva: Justificante de la notificación realizada al propietario deudor de la liquidación que proceda en vía voluntaria. En cuanto al contenido de la notificación, en período voluntario, deberá realizarse de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas, en la Ley General Tributaria y demás normativa que le sea de aplicación, en garantía de los derechos del obligado tributario. Además, deberá presentarse certificación expedida por el

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 40_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	40/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

secretario de las entidades urbanísticas de que el propietario no ha abonado la deuda en el plazo concedido para ello.

2. Previamente al envío de las deudas, las entidades urbanísticas verificarán que no figura ninguna deuda prescrita. A tal efecto se acompañará un certificado expedido por el secretario de la Junta de Compensación, Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación y demás órganos análogos de naturaleza urbanística, haciendo constar de no prescripción de las deudas.

3. Revisión del cargo de valores: antes de la aceptación por parte del Ayuntamiento, el Servicio de Recaudación verificará la relación de deudas a fin de comprobar que cumple con las especificaciones indicadas. En caso contrario se notificará el rechazo a las entidades urbanísticas interesadas para que proceda a su subsanación.

Artículo 9.

1. En las cuotas de recaudación ejecutiva, semestralmente se practicará a las Entidades Urbanísticas colaboradoras de Conservación la liquidación de los importes recaudados en el semestre anterior.

Del total computado como ingreso se descontarán:

- a) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas.
- b) Las tasas por coste del servicio.
- c) Las costas devengadas que hayan sido de imposible imputación a los deudores.

No obstante, cuando a finales de año la Junta de Compensación, Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación y demás órganos análogos de naturaleza urbanística tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento se podrá acordar la retención de las cantidades que deban transferirse con cargo a la última liquidación trimestral del año en ejecución de esta ordenanza, para la extinción de las citadas deudas.

En las liquidaciones en las que resulten deudoras las entidades urbanísticas enumeradas en el artículo 2 de esta ordenanza, dicho saldo se computará a cero en la liquidación trimestral, descontado a las citadas entidades urbanísticas dicho saldo deudor en liquidaciones sucesivas.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003. General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor y comenzará a aplicarse desde el día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Modesto González Márquez

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 41_

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	28/12/2023 11:24:12
Observaciones		Página	41/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXQneQ9BMbwU02crwZZHZQ==		

